



I. Municipalidad de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO PROTECCION SOCIAL



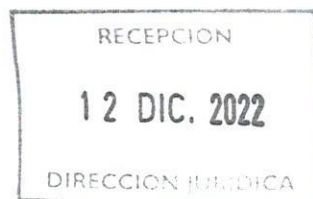
REF.: Aprueba convenio transferencia de recursos Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales 2022.

VALLENAR,

06 DIC. 2022

DECRETO EXENTO Nº

04024



VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N°1448 del 28 de Noviembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Atacama que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del programa "Apoyo a Crianza y Competencias Parentales 2022", Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo.
- 2.- El Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de Abril de 2017 y el Decreto Exento N°1950 del 23 de Mayo de 2017, que delega firma del Sr. Alcalde
- 4.- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores:

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el convenio suscrito con Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución del Programa "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales año 2022", Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo, por un monto de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).
- 2.- Los recursos trasferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Atacama serán depositados en cuentas complementarias de administración de fondos de terceros; los gastos que genere el convenio serán imputados a la cuenta 114.05.01.434.000.000.- Chile Solidario Programa Apoyo a Crianza y Competencias Parentales y los ingresos a la cuenta 214.05.01.434.000.000.- Chile Solidario Programa Apoyo a Crianza y Competencias Parentales.
- 3.- Todas las demás cláusulas del convenio quedan inscritas en el presente Decreto.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Por orden del señor Alcalde,

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



CAROL GONZALEZ CHILLA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- SEREMIA DESARROLLO SOCIAL
 - DAF
 - DIDECO
 - OF. TRANSPARENCIA
 - OF. DE PARTES
- CGCH/JTT/CZT/RAP/MAV/mav



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES 2022, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE ATACAMA CON LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1448

COPIAPÓ, 28.11.22

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez; Ley No 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, ha implementado el Subsistema Intersectorial de Protección Social; Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia; en la Resolución Exenta N° 0113 de fecha 27 de septiembre de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó las reglas de ejecución del programa "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Resolución Exenta N° 1436 del 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y la Resolución Exenta N° 11 de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de suscribir y aprobar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos para un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Supremo N°13 del 01 de ABRIL de 2022, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Atacama; la Ley No 21.395, correspondiente a presupuesto del sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2.- Que, el artículo 9 de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

3.- Que, mediante la ley N° 21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.

4.- Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE
CRECE CONTIGO**

**PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL
DESARROLLO INFANTIL COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y
COMPETENCIAS PARENTALES"**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA DE LA REGIÓN
ATACAMA**

Y

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapo, a 15 de noviembre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN Atacama**, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Yosselin Eliseth Moyano Calabrano, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de Atacama; y por la otra, Municipalidad de ValLENAR, en adelante "El ejecutor", RUT N° [REDACTED] representado por su Alcalde(sa) don(ña) Cesar Antonio Zarricueta (S)- ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] comuna de ValLENAR, Región de de Atacama; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
- 2.- Que, el artículo 9 de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- 3.- Que, mediante la ley N° 21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.
- 4.- Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo.
- 5.- Que, en el artículo 36 de la referida ley, se instaure que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.

desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo.

5.- Que, en el artículo 36 de la referida ley, se insta que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.

6.- Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.

7.- Que, por su parte la ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

8.- Que, el "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", es uno de los Programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objeto financiar propuestas de intervención presentadas por las Municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o situaciones de riesgo biopsicosocial, por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo.

9.- Que, el referido Programa FIADI tiene un componente denominado "Apoyo a la crianza y competencias parentales" está dirigido a cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 0 a 18 años, que presenten factores de riesgo biopsicosocial, el que se realizará conforme al sistema de metodologías para la crianza, basado en evidencia que cuenta con el respaldo de más de 30 años de investigación permanente en instituciones académicas, denominado "Modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", el cual busca prevenir y tratar problemas de desarrollo, emocionales y de conducta en niños, niñas y adolescentes, mediante el aumento de las competencias, conocimiento y confianza de los padres, madres y/o cuidadores.

10.- Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N° 113, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2022.

11.- Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

I° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 15 de noviembre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGIÓN DE ATACAMA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE
CRECE CONTIGO**

**PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL
DESARROLLO INFANTIL COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y
COMPETENCIAS PARENTALES"**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA DE LA REGIÓN
ATACAMA**

Y

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapo, a 15 de noviembre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN** Atacama, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Yosselin Eliseth Moyano Calabrano, ambos domiciliados para estos efectos en **Los Carrera 645, 1150**, comuna de **Copiapo**, Región de Atacama; y por la otra, Municipalidad de ValLENAR, en adelante "El ejecutor", RUT N° **15.110.000**, representado por su Alcalde(sa) don(ña) Cesar Antonio Zarricueta (S)- ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Plaza A Higinos 25** comuna de ValLENAR, Región de de Atacama; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2.- Que, el artículo 9 de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

3.- Que, mediante la ley N° 21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.

4.- Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo.

5.- Que, en el artículo 36 de la referida ley, se instaure que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.

6.- Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.

7.- Que, por su parte la ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

8.- Que, el "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", es uno de los Programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objeto financiar propuestas de intervención presentadas por las Municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o situaciones de riesgo biopsicosocial, por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo.

9.- Que, el referido Programa FIADI tiene un componente denominado "Apoyo a la crianza y competencias parentales" está dirigido a cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 0 a 18 años, que presenten factores de riesgo biopsicosocial, el que se realizará conforme al sistema de metodologías para la crianza, basado en evidencia que cuenta con el respaldo de más de 30 años de investigación permanente en instituciones académicas, denominado "Modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", el cual busca prevenir y tratar problemas de desarrollo, emocionales y de conducta en niños, niñas y adolescentes, mediante el aumento de las competencias, conocimiento y confianza de los padres, madres y/o cuidadores.

10.- Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N° 113, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2022.

11.- Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la **Municipalidad de Vallenar**, a fin de que dicha institución ejecute y de cumplimiento a la Propuesta de Intervención Comunal presentada por la referida Municipalidad y aprobada por la **SEREMI**, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°113, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: NIVELES DE INTERVENCIÓN DEL COMPONENTE.

El componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" que se ejecuta a través de una modalidad de intervención de metodologías, la cual busca complementar la oferta disponible en el territorio en materia de apoyo en la crianza a familias a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, acorde a lo mandado

por el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia .

Además, para el éxito de la ejecución del componente deberá realizarse a través del sistema de metodología para la crianza denominado Triple P, debiendo el ejecutor llevarlo a cabo dando cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, a la Resolución Exenta N°113, de 2022, de la Subsecretaría de Niñez y al "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", éste último, disponible en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- SIGEC.

De acuerdo a lo indicado en la citada Resolución, la metodología para la crianza denominada Triple P se clasifica en 5 niveles de intervención, que buscan apoyar a padres, madres y cuidadores en temáticas de crianza, ya sea a través de talleres, charlas masivas, individuales, visitas domiciliarias, entre otras, según los siguientes niveles:

- 1.- **Nivel 1:** Implementar una estrategia comunicacional masiva en el territorio, a través de la cual se busca aumentar la conciencia sobre los temas relacionados con la crianza, así como quitar el estigma asociado a la búsqueda de ayuda para la parentalidad.
- 2.- **Nivel 2 :** (Seminarios) Realizar sesiones promocionales y de sensibilización, mediante seminarios para padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes. La metodología consiste en sesiones breves de entrega de información parental dirigidas a un gran grupo de adultos (de 20 a 200) que en general están afrontando bien la crianza, pero que tienen también algunas preocupaciones.
- 3.- **Nivel 3 :** (individual breve) Ejecutar intervenciones individuales, breves y focalizadas, con la finalidad de ayudar a los padres, madres y cuidadores de **niños , niñas y adolescentes** a desarrollar planes de parentalidad para manejar diversos problemas conductuales y problemas en el desarrollo de habilidades.
- 4.- **Nivel 4 :** (Grupal) Ejecutar intervenciones grupales o individuales de ocho semanas de duración para el fortalecimiento de competencias parentales. Dirigidas a padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes que están interesados en aprender una variedad de estrategias para la crianza.
- 5.- **Nivel 5 :** (nuevos caminos) Ejecutar intervenciones individuales de mayor intensidad, dirigido a padres, madres y cuidadores que tienen dificultades para regular sus emociones y, como resultado, se considera que corren el riesgo de dañar física o emocionalmente a sus hijos.

Para seguir el curso de Triple P Nivel 5, es necesario que los padres, madres y cuidadores hayan participado de las sesiones del Nivel 3 o del Nivel 4 de Triple P, donde se les enseña la parentalidad positiva y las habilidades de manejo infantil y adolescente.

Para lo anterior, el ejecutor deberá difundir, invitar a participar y posteriormente, seleccionar y designar como aporte local, a profesionales de Programas Municipales que cuenten con experiencia en niñez y/o adolescencia, para formar parte del equipo de facilitadores locales de la Modalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la cobertura establecida por el presente acuerdo, en conjunto con el/los profesional/es financiado/s con recursos transferidos a través de este convenio.

Excepcionalmente, el ejecutor podrá seleccionar como aporte local, a profesionales que trabajen con familias en instituciones públicas no municipales que formen parte de la red local de niñez tales como, profesionales dependientes de jardines JUNJI, INTEGRA y SLEP (Servicios Locales de Educación Pública).

En el marco de la ejecución de este componente se financiará la capacitación para todos los profesionales contemplados en la implementación, acreditación, apoyo en implementación y campaña comunicacional.

Para los profesionales contratados con recursos del Componente, se contempla, además, los gastos por concepto de movilización, compras de equipo informático y servicios básicos para conectividad, para asegurar que cuenten con las condiciones adecuadas para la realización de las acciones requeridas.

Respecto de los profesionales que asumirán como Facilitadores Locales y que pertenezcan a otros programas, solo se podrá financiar con cargo al programa, la contratación de servicios básicos de conectividad, para lo cual deberán llevar determinados registros cuyos formularios se encuentran disponibles en SIGEC¹.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

La Municipalidad que ejecute el Componente, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el componente a través de la implementación del sistema de metodologías Triple P, conforme a la propuesta aprobada por la SEREMI, a la Resolución Exenta N° 113, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" disponible en SIGEC y lo dispuesto en el presente convenio y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI.

2.- Capacitar y certificar en programa Triple P a profesionales contratados por este componente y a aquellos que trabajen en temáticas de niñez de otros programas de la comuna para fortalecer sus competencias y favorecer el cumplimiento de la cobertura.

3.- Implementar una estrategia comunicacional en el territorio para la promoción de la realización del componente en la comuna.

4.- Contar con los profesionales para la realización de la capacitación a aquellos contratados para la implementación del componente con los recursos transferidos por el Ministerio, y de los profesionales designados como aporte local que cumplan con lo exigido en el presente instrumento. Con posterioridad a esta capacitación se podrá dar inicio al proceso de intervención de las familias.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los/as usuarios/as serán cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, que presenten riesgos biopsicosociales y que consulten por demanda espontánea o sean detectados desde la Red del Subsistema y de niñez en los territorios, Fono infancia, Oficina de Protección de Derechos - OPD, Oficina Local de la Niñez - OLN u otros dispositivos comunitarios de alerta temprana.

La cobertura de atención a la que se comprometen la MUNICIPALIDAD corresponde a 653 usuarios/as. Se sugiere que ésta considere gradualmente la incorporación del al menos un 10% correspondiente a población masculina, es decir, participación de padres o cuidadores varones.

Además, tratándose de comunas que habían ejecutado este componente el año anterior, la cobertura de atención deberá considerar a todas las familias ingresadas al día siguiente al término de la ejecución anterior y a todas aquellas que continúen el proceso de intervención, dado a que no habrían finalizado su proceso y por tanto registran intervenciones pendientes en SIGEC.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.

2.- Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido.

3.- Designar un Encargado(a) Comunal del componente, quien además tendrá a cargo la administración de este en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa y será posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El (la) Encargado(a) Comunal del componente asignado o en

1

En el caso de facilitadores locales podrán acceder a servicios de conectividad mediante compra de Chip telefónico.

su defecto, el Coordinador Comunal, deberá supervisar la implementación de las Modalidades contempladas en el proyecto ².

4.- Contratar a el/los profesional/les para el Componente, de acuerdo a los perfiles creados por equipo Chile Crece Contigo Nacional, velando por la continuidad en la contratación, en caso de corresponder.

5.- Velar porque los servicios de capacitación, asesoría, seminarios, compras de materiales, entre otros sean provistos por alguna institución que esté autorizada para ello conforme a la metodología Triple P. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las observaciones, sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificado, respecto a la implementación del componente, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos en los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.

6.- Remitir un Informe de Planificación, Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

7.- Rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio y a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas o la norma que la reemplace.

8.- Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Componente de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

9.- Remitir una carta de compromiso firmada por el/la Alcalde/sa, donde declare su interés por ser parte de la iniciativa y autorice durante toda la ejecución del proyecto a los profesionales municipales seleccionados a capacitarse e implementar la metodología Triple P, en conjunto con profesionales contratados para la implementación de la modalidad. Asimismo, deberá remitir las cartas de compromiso firmadas por los profesionales correspondientes de Programas municipales que participen en la implementación de la modalidad. Se deberá especificar cómo resolverá la municipalidad la eventualidad en que, por alguna situación extraordinaria, exista un cambio en los profesionales capacitados para la implementación del componente, con el fin de resguardar la inversión realizada por el Programa en la capacitación del equipo municipal.

10.- Remitir a la SEREMI un inventario de bienes que, a la fecha de presentación del presente convenio firmado, un inventario de bienes se destinarán a la ejecución del componente y que provengan de ejecuciones anteriores, en caso de corresponder, según las instrucciones entregadas en las reglas de ejecución del programa.

11.- En el caso de que la municipalidad decida incorporar para el cumplimiento de la cobertura a profesionales no municipales, se deberá incorporar la carta de compromiso del representante legal de cada institución con la que decida trabajar y los funcionarios de las mismas designados para cubrir la cobertura de la modalidad.

12.- Informar vía Oficio a la SEREMI el nombre y cargo de todos los profesionales que ejecutarán la cobertura total asignada a la comuna. El plazo máximo para remitir esta información a la SEREMI será de 30 días corridos contados desde la transferencia de recursos. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos durante la ejecución del presente convenio, la Municipalidad tendrá como plazo máximo 30 días corridos desde su contratación para remitir dicha información.

2

Las Municipalidades deberán definir un encargado (a) del componente, el que podrá ser el Coordinador Comunal de Fortalecimiento Municipal del Subsistema o en su defecto al Coordinador de OLN (en caso de estar presente en la comuna), como encargado del proyecto durante el inicio de la implementación del componente atendiendo a que dentro de su función está el supervisar la oferta programática del Subsistema Chile Crece Contigo en la comuna. Sin embargo, el Ejecutor deberá cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y contar con el recurso humano exigido en "Documento de apoyo a la crianza y competencias parentales" año 2022

13.- En caso de que algún funcionario contratado con cargo al Componente deje o haya dejado de prestar servicios en el mismo, la Municipalidad deberá capacitar al profesional que sea contratado para el reemplazo, resguardando mantener el número de profesionales requeridos para la óptima implementación de Triple P y el cumplimiento de cobertura asignado a su comuna.

14.- La Municipalidad deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.

15.- La Municipalidad deberá remitir por SIGEC y mediante Oficio el respaldo de las transferencias de recursos realizadas por la SEREMI.

16.- Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, en el plazo y de la manera indicada en la cláusula décima primera del presente convenio.

17.- Realizar gastos ajustándose al Plan de Cuentas indicado en el numeral V letra a, de la Resolución Exenta N°113 de 2022 de la Subsecretaría de la Niñez y de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida en el "Documento de Apoyo a la crianza y competencias parentales" y el Formulario de Proyecto presentado.

18.- A fin de implementar la estrategia comunicacional en el territorio, el ejecutor deberá informar al/la encargado/a de comunicaciones en el municipio el objetivo de la campaña comunicacional de Triple P y facilitar el despliegue de esta en el territorio y dependencias municipales.

La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Aprobar administrativamente el presente Convenio y sus modificaciones. Además, la Carta Gantt y propuesta de intervención presentada por la Municipalidad en el marco del presente componente, se entenderán parte integrante del presente acuerdo y por tanto, se aprobarán en la misma resolución exenta dictada por la SEREMI.

2.- Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

3.- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.

4.- Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

5.- Supervisar técnicamente la ejecución del componente, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo a los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.

6.- Activar alertas y gestionar acciones de apoyo a las comunas, en caso de que se identifiquen dificultades en la implementación, incumplimiento de cobertura o problemas con la ejecución del gasto.

7.- Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación del componente se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos la Resolución Exenta N°113, ya señalada y lo dispuesto en el presente instrumento.

8.- Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del componente. En caso de que el ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

9.- Informar vía Oficio a nivel central cuando se detecte inasistencia no justificada de los profesionales a cargo de la implementación, a las sesiones de apoyo entre colegas (denominadas también SAC). La misma información debe ser enviada vía oficio al respectivo/a Alcalde/Alcaldesa.

10.- Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del componente, con la periodicidad mensual establecida por la Subsecretaría de la Niñez.

11.- Procurar que la contraparte regional designada participe en las capacitaciones del Componente con la finalidad de conocer los objetivos de este, que le permitan ejercer de mejor manera la labor de supervisión del componente.

12.- Monitorear el estado de implementación del componente, especialmente en relación con la cobertura y generar acciones que permitan el abordaje de las brechas si es que existiesen.

13.- Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del presente convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

- a. Informes técnicos de avance y final aprobados
- b. Informes financieros mensuales y finales aprobados
- c. Reintegros de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder
- d. Informe de supervisión del componente

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$ 40.000.000 (cuarenta millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace³.

Si durante la ejecución del convenio quedaran recursos disponibles a Nivel Nacional, estos podrán ser redistribuidos a los ejecutores que cuenten con una buena evaluación técnica en base a los indicadores de desempeño clave⁴, pudiendo incrementarse siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, deberá suscribirse una modificación de convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE

a.- De la vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

b.- Del plazo de ejecución:

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá por 8 meses, no pudiendo extenderse más allá del día 31 de mayo del 2023.

Respecto de ejecutores de continuidad:

Excepcionalmente y con la finalidad de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior y dar una atención continua e ininterrumpida a los(as) usuarios(as) del componente, se

3

La Subsecretaría de la Niñez cuenta con autorización para transferir en una cuota, según informa la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Ordinario N° 31, de fecha 10 de febrero de 2022, del Subdirector de Presupuestos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de N° 21.395 de presupuestos para el sector público del año 2022.

4

Trimestralmente estos indicadores serán publicados en el Blog de Chile Crece Contigo: crececontigomds.blogspot.cl

podrán imputar gastos, y por tanto, el inicio de la ejecución con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, desde el término del plazo de ejecución de la versión anterior. Todo lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financiados del componente.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por causas debidamente fundadas durante la ejecución del componente. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y contestará vía oficio en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la SEREMI. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del componente.

En ningún caso la Redistribución Presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

a.- Informe de Planificación.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y dentro del plazo de 05 (cinco) días desde la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

A) Reunión de coordinación entre la SEREMI MDSF y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En esta instancia deberán participar el/la Encargado/a comunal CHCC, Coordinador/a y profesional/es de apoyo contratados por el Componente ⁵.

B) Las acciones y/o actividades realizadas por la Municipalidad a la fecha de presentación del informe para el mejor desarrollo del Componente. En la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias deberán participar el/la Encargado/a comunal CHCC y/o Coordinador/a del Componente, profesional/es de apoyo contratados por el Componente junto con otros profesionales de la red comunal de niñez en el territorio.

C) Informar los/as profesionales que participarán de las capacitaciones, niveles de intervención en los que se certificarán e identificación de énfasis y estrategias para el cumplimiento de cobertura.

b.- De los Informes Técnicos de Avance y Final.

Informes técnicos de avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC, ajustándose estrictamente

5

Para el caso de las 4 comunas nuevas, es probable que aún no se cuente con profesionales contratados por el Componente para la fecha de elaboración de este informe.

al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el primer informe técnico de avance se deberá identificar el número de familias de la convocatoria 2021 que continúan y finalizan su intervención durante la convocatoria 2022.

Respecto de los/las beneficiarios/as, se habilitará el registro dentro de la misma plataforma (SIGEC). Será obligatorio el ingreso de todos/as los/las participantes de la intervención, para lo cual se deberá contar con RUT, en caso contrario, no serán considerados como cobertura. Para el ingreso de personas extranjeras sin RUT, se habilitará un registro complementario. En este caso dicho registro también será contabilizado dentro de la cobertura efectiva de la comuna.

El Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del componente y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- A efectos de velar por la continuidad del componente y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente implementado.
- Registro de todos los/as participantes de los cinco niveles de la intervención.
- Para el registro de atenciones de familias migrantes (no runificadas), se adicionará una planilla en SIGEC, la cual deberá ser presentada por el ejecutor junto con el informe técnico final.
- Respecto al nivel seminario, se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628.
- A efectos de contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el ejecutor, se agregará en este informe, un inventario con el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos transferidos.

El equipo del Nivel Central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Una vez que la información disponible en SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI podrá aprobar el informe técnico correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula siguiente del presente convenio.

c.- De la rendición de cuentas.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el presente convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable entre otras cosas de:

1. Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
2. Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

3. Comprobante de Ingreso.

4. Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI MDSF.

5. Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reintegro.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA PRIMERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES.

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro, no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la Región, designado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa y corresponderá al Encargado/a comunal Chile Crece Contigo en la Municipalidad, designado por el/la Alcalde/sa.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama, don(ña) Yosselin Eliseth Moyano Calabrano, consta en Decreto supremo N° 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don (ña) Cesar Antonio Zarricueta Torres (S), para representar a la Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N°3263 del jueves 27 de octubre de 2022.

El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.

Hay firmas ilegibles de ambas partes

II° TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Vallenar la suma de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta SEREMI para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por esta SEREMI de acuerdo a lo señalado a este respecto por la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

III° NÓMBRESE, como contraparte técnica de esta SEREMI según lo establece la cláusula Décima Cuarta, a la encargada del programa en la región, Doña Maria Jose Jerez Lizama, Profesional, contrata, grado 09° E.U.S.

IV° REMÍTASE, de parte de la Municipalidad de Freirina, mediante oficio según cláusula decima cuarta, el **nombre y rut** del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de **contraparte técnica**.

Vº IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a la ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



11.5.22
YOSSELIN MOYANO CALABRANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ATACAMA

YMC/EGZ/M.J.L

Distribución:

- I. Municipalidad de Vallenar.
- Coordinador de Administración y Finanzas Seremi Desarrollo Social y Familia Atacama
- Fiscalía Seremi Desarrollo Social y Familia Atacama
- Encargada de Niñez, Seremi de Desarrollo Social y Familia Atacama
- Archivo.

ITEM	
Monto	\$ _____
Comprometido	\$ _____
Presente Documento	\$ _____
Saldo sin Comprometer	\$ _____
Vº Bº Presupuesto	\$ _____



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL
COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN
ATACAMA

Y

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 15 de Noviembre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN Atacama**, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Yosselin Eliseth Moyano Calabrano, ambos domiciliados para estos efectos en **[REDACTED]**, comuna de Copiapo, Región de Atacama; y por la otra, Municipalidad de Vallenar, en adelante "El ejecutor", RUT N° **[REDACTED]**, representado por su Alcalde(sa) don(ña) César Antonio Zarricueta Torres (S) - ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **[REDACTED]**, comuna de Vallenar, Región de de Atacama ; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2.- Que, el artículo 9 de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y

niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

3.- Que, mediante la ley N° 21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.

4.- Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieran legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo.

5.- Que, en el artículo 36 de la referida ley, se insta que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.

6.- Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieran legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.

7.- Que, por su parte la ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

8.- Que, el "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – FIADI", es uno de los Programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objeto financiar propuestas de intervención presentadas por las Municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o situaciones de riesgo biopsicosocial, por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo.

9.- Que, el referido Programa FIADI tiene un componente denominado "Apoyo a la crianza y competencias parentales" está dirigido a cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 0 a 18 años, que presenten factores de riesgo biopsicosocial, el que se realizará conforme al sistema de metodologías para la crianza, basado en evidencia que cuenta con el respaldo de más de 30 años de investigación permanente en instituciones académicas, denominado "Modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", el cual busca prevenir y tratar problemas de desarrollo, emocionales y de conducta en niños, niñas y adolescentes, mediante el aumento de las competencias, conocimiento y confianza de los padres, madres y/o cuidadores.

10.- Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N° 113, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2022.

11.- Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la **Municipalidad de Vallenar** , a fin de que dicha institución ejecute y de cumplimiento a la Propuesta de Intervención Comunal presentada por la referida Municipalidad y aprobada por la **SEREMI** , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°113, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: NIVELES DE INTERVENCIÓN DEL COMPONENTE.

El componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" que se ejecuta a través de una modalidad de intervención de metodologías, la cual busca complementar la oferta disponible en el territorio en materia de apoyo en la crianza a familias a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, acorde a lo mandatado por el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia .

Además, para el éxito de la ejecución del componente deberá realizarse a través del sistema de metodología para la crianza denominado Triple P, debiendo el ejecutor llevarlo a cabo dando cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, a la Resolución Exenta N°113, de 2022, de la Subsecretaría de Niñez y al "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", éste último, disponible en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-SIGEC.

De acuerdo a lo indicado en la citada Resolución, la metodología para la crianza denominada Triple P se clasifica en 5 niveles de intervención, que buscan apoyar a padres, madres y cuidadores en temáticas de crianza, ya sea a través de talleres, charlas masivas, individuales, visitas domiciliarias, entre otras, según los siguientes niveles:

1.- **Nivel 1:** Implementar una estrategia comunicacional masiva en el territorio, a través de la cual se busca aumentar la conciencia sobre los temas relacionados con la crianza, así como quitar el estigma asociado a la búsqueda de ayuda para la parentalidad.

2.- **Nivel 2 :** (Seminarios) Realizar sesiones promocionales y de sensibilización, mediante seminarios para padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes. La metodología consiste en sesiones breves de entrega de información parental dirigidas a un gran grupo de adultos (de 20 a 200) que en general están afrontando bien la crianza, pero que tienen también algunas preocupaciones.

3.- **Nivel 3 :** (individual breve) Ejecutar intervenciones individuales, breves y focalizadas, con la finalidad de ayudar a los padres, madres y cuidadores de **niños , niñas y adolescentes** a desarrollar planes de parentalidad para manejar diversos problemas conductuales y problemas en el desarrollo de habilidades.

4.- **Nivel 4 :** (Grupal) Ejecutar intervenciones grupales o individuales de ocho semanas de duración para el fortalecimiento de competencias parentales. Dirigidas a padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes que están interesados en aprender una variedad de estrategias para la crianza.

5.- **Nivel 5 :** (nuevos caminos) Ejecutar intervenciones individuales de mayor intensidad, dirigido a padres, madres y cuidadores que tienen dificultades para regular sus emociones y, como resultado, se considera que corren el riesgo de dañar física o emocionalmente a sus hijos.

Para seguir el curso de Triple P Nivel 5, es necesario que los padres, madres y cuidadores hayan participado de las sesiones del Nivel 3 o del Nivel 4 de Triple P, donde se les enseña la parentalidad positiva y las habilidades de manejo infantil y adolescente.

Para lo anterior, el ejecutor deberá difundir, invitar a participar y posteriormente, seleccionar y designar como aporte local, a profesionales de Programas Municipales que cuenten con experiencia en niñez y/o adolescencia, para formar parte del equipo de facilitadores locales de la Modalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la cobertura establecida por el presente acuerdo, en conjunto con el/los profesional/es financiado/s con recursos transferidos a través de este convenio.

Excepcionalmente, el ejecutor podrá seleccionar como aporte local, a profesionales que trabajen con familias en instituciones públicas no municipales que formen parte de la red local de niñez tales como, profesionales dependientes de jardines JUNJI, INTEGRA y SLEP (Servicios Locales de Educación Pública).

En el marco de la ejecución de este componente se financiará la capacitación para todos los profesionales contemplados en la implementación, acreditación, apoyo en implementación y campaña comunicacional.

Para los profesionales contratados con recursos del Componente, se contempla, además, los gastos por concepto de movilización, compras de equipo informático y servicios básicos para conectividad, para asegurar que cuenten con las condiciones adecuadas para la realización de las acciones requeridas.

Respecto de los profesionales que asumirán como Facilitadores Locales y que pertenezcan a otros programas, solo se podrá financiar con cargo al programa, la contratación de servicios básicos de conectividad, para lo cual deberán llevar determinados registros cuyos formularios se encuentran disponibles en SIGEC ¹.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

La Municipalidad que ejecute el Componente, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el componente a través de la implementación del sistema de metodologías Triple P, conforme a la propuesta aprobada por la SEREMI, a la Resolución Exenta N° 113, de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" disponible en SIGEC y lo dispuesto en el presente convenio y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI.
- 2.- Capacitar y certificar en programa Triple P a profesionales contratados por este componente y a aquellos que trabajen en temáticas de niñez de otros programas de la comuna para fortalecer sus competencias y favorecer el cumplimiento de la cobertura.

¹En el caso de facilitadores locales podrán acceder a servicios de conectividad mediante compra de Chip telefónico.

3.- Implementar una estrategia comunicacional en el territorio para la promoción de la realización del componente en la comuna.

4.- Contar con los profesionales para la realización de la capacitación a aquellos contratados para la implementación del componente con los recursos transferidos por el Ministerio, y de los profesionales designados como aporte local que cumplan con lo exigido en el presente instrumento. Con posterioridad a esta capacitación se podrá dar inicio al proceso de intervención de las familias.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los/as usuarios/as serán cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, que presenten riesgos biopsicosociales y que consulten por demanda espontánea o sean detectados desde la Red del Subsistema y de niñez en los territorios, Fono infancia, Oficina de Protección de Derechos - OPD, Oficina Local de la Niñez - OLN u otros dispositivos comunitarios de alerta temprana.

La cobertura de atención a la que se comprometen la MUNICIPALIDAD corresponde a 653 usuarios/as. Se sugiere que ésta considere gradualmente la incorporación del al menos un 10% correspondiente a población masculina, es decir, participación de padres o cuidadores varones.

Además, tratándose de comunas que habían ejecutado este componente el año anterior, la cobertura de atención deberá considerar a todas las familias ingresadas al día siguiente al término de la ejecución anterior y a todas aquellas que continúen el proceso de intervención, dado a que no habrían finalizado su proceso y por tanto registran intervenciones pendientes en SIGEC.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones :

- 1.- Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
 - 2.- Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido.
 - 3.- Designar un Encargado(a) Comunal del componente, quien además tendrá a cargo la administración de este en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada
-

deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa y será posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El (la) Encargado(a) Comunal del componente asignado o en su defecto, el Coordinador Comunal, deberá supervisar la implementación de las Modalidades contempladas en el proyecto ².

4.- Contratar a el/los profesional/les para el Componente, de acuerdo a los perfiles creados por equipo Chile Crece Contigo Nacional, velando por la continuidad en la contratación, en caso de corresponder.

5.- Velar porque los servicios de capacitación, asesoría, seminarios, compras de materiales, entre otros sean provistos por alguna institución que esté autorizada para ello conforme a la metodología Triple P. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las observaciones, sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificado, respecto a la implementación del componente, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos en los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.

6.- Remitir un Informe de Planificación, Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

7.- Rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio y a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas o la norma que la reemplace.

8.- Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Componente de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

9.- Remitir una carta de compromiso firmada por el/la Alcalde/sa, donde declare su interés por ser parte de la iniciativa y autorice durante toda la ejecución del proyecto a los profesionales

²Las Municipalidades deberán definir un encargado (a) del componente, el que podrá ser el Coordinador Comunal de Fortalecimiento Municipal del Subsistema o en su defecto al Coordinador de OLN (en caso de estar presente en la comuna), como encargado del proyecto durante el inicio de la implementación del componente atendiendo a que dentro de su función está el supervisar la oferta programática del Subsistema Chile Crece Contigo en la comuna. Sin embargo, el Ejecutor deberá cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y contar con el recurso humano exigido en "Documento de apoyo a la crianza y competencias parentales" año 2022

municipales seleccionados a capacitarse e implementar la metodología Triple P, en conjunto con profesionales contratados para la implementación de la modalidad. Asimismo, deberá remitir las cartas de compromiso firmadas por los profesionales correspondientes de Programas municipales que participen en la implementación de la modalidad. Se deberá especificar cómo resolverá la municipalidad la eventualidad en que, por alguna situación extraordinaria, exista un cambio en los profesionales capacitados para la implementación del componente, con el fin de resguardar la inversión realizada por el Programa en la capacitación del equipo municipal.

10.- Remitir a la SEREMI un inventario de bienes que, a la fecha de presentación del presente convenio firmado, un inventario de bienes se destinarán a la ejecución del componente y que provengan de ejecuciones anteriores, en caso de corresponder, según las instrucciones entregadas en las reglas de ejecución del programa.

11.- En el caso de que la municipalidad decida incorporar para el cumplimiento de la cobertura a profesionales no municipales, se deberá incorporar la carta de compromiso del representante legal de cada institución con la que decida trabajar y los funcionarios de las mismas designados para cubrir la cobertura de la modalidad.

12.- Informar vía Oficio a la SEREMI el nombre y cargo de todos los profesionales que ejecutarán la cobertura total asignada a la comuna. El plazo máximo para remitir esta información a la SEREMI será de 30 días corridos contados desde la transferencia de recursos. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos durante la ejecución del presente convenio, la Municipalidad tendrá como plazo máximo 30 días corridos desde su contratación para remitir dicha información.

13.- En caso de que algún funcionario contratado con cargo al Componente deje o haya dejado de prestar servicios en el mismo, la Municipalidad deberá capacitar al profesional que sea contratado para el reemplazo, resguardando mantener el número de profesionales requeridos para la óptima implementación de Triple P y el cumplimiento de cobertura asignado a su comuna.

14.- La Municipalidad deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.

15.- La Municipalidad deberá remitir por SIGEC y mediante Oficio el respaldo de las transferencias de recursos realizadas por la SEREMI.

16.- Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, en el plazo y de la manera indicada en la cláusula décima primera del presente convenio.

17.- Realizar gastos ajustándose al Plan de Cuentas indicado en el numeral V letra a, de la Resolución Exenta N°113 de 2022 de la Subsecretaría de la Niñez y de acuerdo con la distribución

presupuestaria establecida en el "Documento de Apoyo a la crianza y competencias parentales" y el Formulario de Proyecto presentado.

18.- A fin de implementar la estrategia comunicacional en el territorio, el ejecutor deberá informar al/la encargado/a de comunicaciones en el municipio el objetivo de la campaña comunicacional de Triple P y facilitar el despliegue de esta en el territorio y dependencias municipales.

La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Aprobar administrativamente el presente Convenio y sus modificaciones. Además, la Carta Gantt y propuesta de intervención presentada por la Municipalidad en el marco del presente componente, se entenderán parte integrante del presente acuerdo y por tanto, se aprobarán en la misma resolución exenta dictada por la SEREMI.
- 2.- Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- 3.- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.
- 4.- Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- 5.- Supervisar técnicamente la ejecución del componente, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo a los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
- 6.- Activar alertas y gestionar acciones de apoyo a las comunas, en caso de que se identifiquen dificultades en la implementación, incumplimiento de cobertura o problemas con la ejecución del gasto.
- 7.- Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación del componente se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos la Resolución Exenta N°113, ya señalada y lo dispuesto en el presente instrumento.
- 8.- Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del componente. En caso de que el ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

9.- Informar vía Oficio a nivel central cuando se detecte inasistencia no justificada de los profesionales a cargo de la implementación, a las sesiones de apoyo entre colegas (denominadas también SAC). La misma información debe ser enviada vía oficio al respectivo/a Alcalde/Alcaldesa.

10.- Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del componente, con la periodicidad mensual establecida por la Subsecretaría de la Niñez.

11.- Procurar que la contraparte regional designada participe en las capacitaciones del Componente con la finalidad de conocer los objetivos de este, que le permitan ejercer de mejor manera la labor de supervisión del componente.

12.- Monitorear el estado de implementación del componente, especialmente en relación con la cobertura y generar acciones que permitan el abordaje de las brechas si es que existiesen.

13.- Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del presente convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

- Informes técnicos de avance y final aprobados
- Informes financieros mensuales y finales aprobados
- Reintegros de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder
- Informe de supervisión del componente

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$ 40.000.000 (cuarenta millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas,

según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace ³.

Si durante la ejecución del convenio quedaran recursos disponibles a Nivel Nacional, estos podrán ser redistribuidos a los ejecutores que cuenten con una buena evaluación técnica en base a los indicadores de desempeño clave ⁴, pudiendo incrementarse siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, deberá suscribirse una modificación de convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE

a.- De la vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

b.- Del plazo de ejecución:

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá por 8 meses, no pudiendo extenderse más allá del día 31 de mayo del 2023.

Respecto de ejecutores de continuidad:

Excepcionalmente y con la finalidad de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior y dar una atención continua e ininterrumpida a los(as) usuarios(as) del componente, se podrán imputar gastos, y por tanto, el inicio de la ejecución con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, desde el término del plazo de ejecución de la versión anterior. Todo lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

³La Subsecretaría de la Niñez cuenta con autorización para transferir en una cuota, según informa la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Ordinario N° 31, de fecha 10 de febrero de 2022, del Subdirector de Presupuestos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de N° 21.395 de presupuestos para el sector público del año 2022.

⁴Trimestralmente estos indicadores serán publicados en el Blog de Chile Crece Contigo: crececontigomds.blogspot.cl

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financiables del componente.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por causas debidamente fundadas durante la ejecución del componente. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y contestará vía oficio en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la SEREMI. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del componente.

En ningún caso la Redistribución Presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

a.- Informe de Planificación.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y dentro del plazo de 05 (cinco) días desde la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI MDSF y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En esta instancia deberán participar el/la Encargado/a comunal CHCC, Coordinador/a y profesional/es de apoyo contratados por el Componente ⁵.

⁵Para el caso de las 4 comunas nuevas, es probable que aún no se cuente con profesionales contratados por el Componente para la fecha de elaboración de este informe.

- Las acciones y/o actividades realizadas por la Municipalidad a la fecha de presentación del informe para el mejor desarrollo del Componente. En la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias deberán participar el/la Encargado/a comunal CHCC y/o Coordinador/a del Componente, profesional/es de apoyo contratados por el Componente junto con otros profesionales de la red comunal de niñez en el territorio.
- Informar los/as profesionales que participarán de las capacitaciones, niveles de intervención en los que se certificarán e identificación de énfasis y estrategias para el cumplimiento de cobertura.

b.- De los Informes Técnicos de Avance y Final.

Informes técnicos de avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC, ajustándose estrictamente al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el primer informe técnico de avance se deberá identificar el número de familias de la convocatoria 2021 que continúan y finalizan su intervención durante la convocatoria 2022.

Respecto de los/las beneficiarios/as, se habilitará el registro dentro de la misma plataforma (SIGEC). Será obligatorio el ingreso de todos/as los/las participantes de la intervención, para lo cual se deberá contar con RUT, en caso contrario, no serán considerados como cobertura. Para el ingreso de personas extranjeras sin RUT, se habilitará un registro complementario. En este caso dicho registro también será contabilizado dentro de la cobertura efectiva de la comuna.

El Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del componente y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- A efectos de velar por la continuidad del componente y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente implementado.
- Registro de todos los/as participantes de los cinco niveles de la intervención.
- Para el registro de atenciones de familias migrantes (no runificadas), se adicionará una planilla en SIGEC, la cual deberá ser presentada por el ejecutor junto con el informe técnico final.
- Respecto al nivel seminario, se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628.
- A efectos de contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el ejecutor, se agregará en este informe, un inventario con el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos transferidos.

El equipo del Nivel Central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Una vez que la información disponible en SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI podrá aprobar el informe técnico correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula siguiente del presente convenio.

c.- De la rendición de cuentas.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de

Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el presente convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable entre otras cosas de:

- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- **Comprobante de Ingreso.**
- **Informes de Inversión Mensuales:** El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI MDSF.
- **Informe Final de Inversión:** Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reintegro.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA PRIMERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES.

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- 1.- Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- 1.- Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- 2.- Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- 3.- Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
- 4.- Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- 5.- Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
- 6.- No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
- 7.- Si el ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneran las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgada para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA DE REGISTRO

La Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

2.- Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

3.- Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.

4.- Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

5.- Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.

6.- No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

7.- Si el ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneren las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgada para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte

(20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA DE REGISTRO

La Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro, no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la Región, designado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa y corresponderá al Encargado/a comunal Chile Crece Contigo en la Municipalidad, designado por el/la Alcalde/sa.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama , don(ña) Yosselin Eliseth Moyano Calabrano , consta en Decreto supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

La personería de don(ña) César Antonio Zarricueta Torres (S) - , para representar a la Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N°3263 del jueves 27 de octubre de 2022 .

El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.



CÉSAR ANTONIO ZARRICUETA TORRES
-
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



YOSSELIN ELISETH MOYANO CALABRANO
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE ATACAMA